



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual el representante legal de la entidad demandante revoca el poder a la Dra. Claudia Lorena Mezu y en su lugar designa nuevo apoderado judicial, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 17 de Junio de 2022. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

REF: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DTE: FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

APD: SANDRA PILAR GUERRERO OYOLA

CORREO: sanpif@hotmail.com

DDO: PEDRO ANTONIO SANCHEZ USMA

RAD. 76001400302820210024200

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.



Auto de sustanciación No.550.

Santiago De Cali, Diecisiete (17) De Junio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210024200.

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito del representante legal de la entidad demandante FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI., por medio del cual revoca el poder otorgado a la Dra. Claudia Lorena Mezu.

Por ser procedente la solicitud al tenor de lo reglado en el art. 76 del CGP, que para tales efectos solo exige que se radique en la Secretaria del Juzgado el escrito respectivo o se designe otro apoderado, el Despacho considerar procedente acceder a la misma.

76001400302820210024200
C.S.G.

Igualmente se reconocerá personería jurídica para actuar al nuevo mandatario designado por la actora, Dra. SANDRA PILAR GUERRERO OYOLA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.907.940 y tarjeta temporal N° 303638 del C.S. de la J, en los términos que le fueron conferidos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del cgp

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria que del poder que le fue conferido a la Dra. CLAUDIA LORENA MEZU formula el representante legal de la entidad demandante en este proceso, de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. SANDRA PILAR GUERRERO OYOLA para actuar en este asunto como apoderada judicial del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos que le fueron conferidos conforme lo dispuesto en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria